

COMPETENCIA **DE JUICIOS ORALES**

MOOT COURT

en Derecho Penal Económico
y Corrupción Pública.

CASO
HIPOTÉTICO



Organizan:



Ministerio Público
República del Paraguay



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA
Dirección de
Derechos Humanos

Con el apoyo de:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CEAMSO



CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

CASO HIPOTÉTICO¹

En fecha 20 de agosto de 2013, en medio de la peor epidemia de dengue del Paraguay, se designó como Ministro de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) al Sr. **ALEX CANTERO**.

Los números de muertes por dengue batían un nuevo récord nacional y las proyecciones daban cuenta que, al llegar el verano, las muertes a causa de la epidemia aumentarían.

La primera medida tomada por el Sr. **ALEX CANTERO** fue la de llamar a una Licitación Pública Nacional SEN N.º 6/13 para adquirir repelentes, mosquiteros y camas de una plaza.

En dicho marco, se presentaron 6 empresas a formular ofertas, según se detalla a continuación:

A) Repelentes en aerosol de 165 ml

Empresa	Cantidad	Precio unitario	Total en Gs.
PARA TODOS S.A.	100.000	15.655	15.655.000.000
TUTTIBARATO S.A.	100.000	16.800	16.800.000.000
PARTNER S.R.L.	100.000	14.950	14.950.000.000
PRECIOS BAJOS S.A.	100.000	19.300	19.300.000.000
SMITH S.R.L.	100.000	21.000	21.000.000.000
LA OFERTA S.R.L.	100.000	18.720	18.720.000.000

B) Mosquiteros para camas de una plaza

Empresa	Cantidad	Precio unitario	Total en Gs.
PARA TODOS S.A.	20.000	33.200	664.000.000.
TUTTIBARATO S.A.	20.000	41.800	836.000.000.
PARTNER S.R.L.	20.000	35.650	713.000.000.
PRECIOS BAJOS S.A.	20.000	36.700	734.000.000.
SMITH S.R.L.	20.000	45.200	904.000.000.
LA OFERTA S.R.L.	20.000	35.250	705.000.000.

C) Camas de una plaza

¹ Los nombres de las personas y de las empresas son ficticios.

Empresa	Cantidad	Precio unitario	Total en Gs.
PARA TODOS S.A.	20.000	450.000	9.000.000.000.
TUTTIBARATO S.A.	20.000	490.000	9.800.000.000.
PARTNER S.R.L.	20.000	580.000	11.600.000.000.
PRECIOS BAJOS S.A.	20.000	485.000	9.700.000.000.
SMITH S.R.L.	20.000	595.000	11.900.000.000.
LA OFERTA S.R.L.	20.000	445.000	8.900.000.000.

Luego del análisis de los miembros del Comité de Evaluación de la Secretaría de Emergencia Nacional, en fecha 09 de octubre de 2013, se recomendó la adjudicación de la Licitación a las siguientes empresas: 1) PARTNER S.R.L., con respecto a la adquisición de repelentes; 2) PARA TODOS S.A., con relación a la adquisición de mosquiteros; y 3) LA OFERTA S.R.L., en cuanto a la adquisición de camas de una plaza.

En fecha 10 de octubre de 2013, el Ministro **ALEX CANTERO** firmó la resolución de adjudicación conforme a lo recomendado por el Comité de Evaluación.

El 12 de octubre de 2013, se firmaron los contratos correspondientes entre la Secretaría de Emergencia Nacional y las empresas PARTNER S.R.L., PARA TODOS S.A. y LA OFERTA S.R.L. Por parte de la Secretaría de Emergencia Nacional firmó el contrato el propio Ministro **ALEX CANTERO**, mientras que por parte de las empresas adjudicadas firmaron los correspondientes representantes legales.

En los tres contratos de compraventa se establecieron que los productos adjudicados debían entregarse el 20 de octubre de 2013. Las empresas cumplieron con sus prestaciones en el plazo establecido, por tanto, para finales del citado mes, los depósitos de la Secretaría de Emergencia Nacional se encontraban abarrotados de productos.

Ante la preocupación existente a consecuencia de la expansión de la epidemia a casi todos los departamentos del país, en fecha 22 de octubre de 2013, se promulgó la Ley que declaró la “Emergencia Nacional por Dengue”.

Al día siguiente, el Sr. **DANIEL HERNÁNDEZ**, Presidente de la Firma SMITH S.R.L. pidió una audiencia con el Sr. **ALEX CANTERO**, quien le recibió inmediatamente, considerando que él se mostraba como un funcionario de “puertas abiertas” hacia la ciudadanía. En el medio de la reunión, el Sr. **DANIEL HERNÁNDEZ** le ofreció la venta de 50.000 repelentes en aerosol de 165 ml. y le manifestó que el 10 % del monto total de la venta le entregaría como “recompensa” por la adjudicación.

El 23 de octubre de 2013, el Sr. **ALEX CANTERO** le ordenó al Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), el Sr. **RIGOBERTO GUTIERREZ**, que realice un dictamen

justificativo para la Contratación Directa por vía de la Excepción para la Adquisición de 50.000 unidades de repelentes en aerosol de 165 ml.

En ese mismo día se confeccionó el dictamen, el cual sostenía que la promulgación de la Ley que declaró la “Emergencia Nacional por Dengue” hacía necesaria la adquisición de 50.000 unidades de repelentes para asegurar que no exista desabastecimiento, motivo que habilitaba la contratación directa por vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 de la Ley N.º 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por Resolución N.º 458 del 23 de octubre de 2013, el Ministro de la SEN, resolvió aprobar tanto el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Contratación Directa por Vía de Excepción para la “Adquisición de 50.000 unidades de repelentes en aerosol de 165 ml” como el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que justificaba el llamado.

Ya iniciado el procedimiento de contratación por vía excepción, el Sr. **RIGOBERTO GUTIERREZ**, por nota de fecha 24 de octubre de 2013, le envió al Sr. **DANIEL HERNÁNDEZ**, Presidente de la Firma SMITH S.R.L., la invitación para participar de la CE N.º 05/2013, “Adquisición de 50.000 unidades de repelentes en aerosol de 165 ml”, ID N.º 148.965.

En el día 25 de octubre de 2013, se realizó la apertura del sobre que contenía la propuesta presentada por la única firma oferente invitada, la Empresa SMITH SRL, la cual contenía la oferta de Gs. 25.000 por cada unidad de repelente en aerosol de 165 ml. Luego, ese mismo día se reunió el comité de Evaluación, compuesto por **RIGOBERTO GUTIERREZ, JUAN MARTIN ESCOBAR y JOSÉ CARLOS CENTURIÓN**, quienes tenían la orden del Ministro de recomendar la adjudicación, razón por la cual emitieron el dictamen en tal sentido.

El 28 de octubre de 2013, el Ministro de la SEN resolvió adjudicar por contratación directa por vía de la excepción a la Firma SMITH S.R.L. la compra de 50.000 unidades de repelente en aerosol de 165 ml, por el monto de Gs. 25.000 por unidad, totalizando la adjudicación en Gs. 1.250.000.000, firmándose el correspondiente contrato el mismo día.

Según el contrato, la entrega de los repelentes debía realizarse el 15 de noviembre de 2013 en los depósitos de la Secretaría Nacional de Emergencia Nacional. Al llegar dicho día, la entrega no se pudo realizar porque los depósitos estaban llenos, por tanto, las 50.000 unidades de repelentes se quedaron en los almacenes de la firma SMITH S.R.L, a disposición de la SEN.

La transferencia de dinero a la Empresa SMITH S.R.L. se realizó el 29 de noviembre de 2013, mediante el Sistema de Transferencias Bancarias SIPAP. A su vez, el mismo día, el Sr. **ALEX CANTERO** realizó un depósito en efectivo de Gs. 125.000.000 en su cuenta de caja de ahorro del Banco AMÉRICA. Considerando que, finalmente, las 50.000 unidades de repelentes adquiridas por

contratación directa por la Secretaría Nacional de Emergencia Nacional no fueron utilizadas, todos estos repelentes vencieron en el mes de agosto de 2014.

Posterior a la compra directa de los repelentes, el 13 de diciembre de 2013, el Sr. **JOSÉ CARLOS CENTURIÓN**, miembro del Comité de Evaluación de la SEN, le propuso al Ministro de dicha entidad el desvío de fondos de la Secretaría de Emergencia Nacional a través de la creación de una Comisión Vecinal de Lucha contra el Dengue denominada “Juntos contra el Aedes” del Barrio Santísima Trinidad, donde él residía y, por ende, podría juntar firmas para la creación del mismo.

El 15 de diciembre de 2013, el Sr. **ALEX CANTERO** emitió un cheque, cargo Banco Nacional de Fomento, por el monto de Gs. 200.000.000 a favor del Sr. **FRANCISCO CASTILLO**, Presidente del Comisión Vecinal Anti dengue “Juntos contra el Aedes” del Barrio Santísima Trinidad, quien era el vecino del Sr. **JOSÉ CARLOS CENTURIÓN**.

A la fecha de la firma del citado cheque, la Comisión “Juntos contra el Aedes” aún no había sido creada, por tanto, **ALEX CANTERO** le manifestó a **JOSÉ CARLOS CENTURIÓN** que debía conseguir las firmas de sus vecinos para la formación de la misma.

Considerando que **JOSÉ CARLOS CENTURIÓN** sólo confiaba en **FRANCISCO CASTILLO**, ambos decidieron falsificar el acta de fundación de la Comisión. Así, **FRANCISCO CASTILLO** falsificó la firma de **JOSÉ GONZÁLEZ**, **LUCAS MARTÍNEZ**, **PABLO CORVALÁN** y **PEDRO PÉREZ**, todos vecinos del Barrio Santísima Trinidad.

En el acta de fundación también se dejó constancia de que los vecinos del Barrio Trinidad estaban muy preocupados por la epidemia existente y que para ayudar a la comunidad decidieron crear una Comisión que se encargaría de la lucha frontal contra el mosquito Aedes Aegypti. Así también, se expuso que el Sr. **FRANCISCO CASTILLO** fue elegido por unanimidad como Presidente de la Comisión Vecinal “Juntos contra el Aedes”. La fecha del acta era del 08 de diciembre de 2013.

Igualmente, se preparó una nota de fecha 09 de diciembre de 2013, mediante el cual el Sr. **FRANCISCO CASTILLO**, en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal “Juntos contra el Aedes”, solicitaba la suma de Guaraníes 200.000.000 para el combate contra el dengue en el Barrio Santísima Trinidad de Asunción.

De manera ficticia, se dio entrada oficial a la citada nota a través de un sello de cargo de mesa de entrada de la SEN con fecha 10 de diciembre de 2013, habiéndosele otorgado el número de entrada N.º 3803.

A su vez, el Ministro de la SEN contactó con el Sr. **DANIEL HERNÁNDEZ**, Presidente de la Firma SMITH S.R.L., y le solicitó que le provea de una factura por el monto de Gs. 200.000.000, en concepto de “Trabajos de Fumigación en el Barrio Santísima Trinidad de Asunción”.

El Sr. **DANIEL HERNÁNDEZ** le manifestó que su empresa no se dedicaba al rubro de las fumigaciones pero, considerando que ya eran “amigos”, le proveyó la factura requerida a nombre de la Comisión Antidengue.

El legajo administrativo de pago de los Gs. 200.000.000 a la Comisión estaba conformado por: 1) La fotocopia del acta de fundación del Comisión Vecinal denominada “Juntos contra el Aedes”; 2) la Nota de solicitud de los Gs. 200.000.000 firmada por el Presidente de la Comisión; 3) La factura de la Firma SMITH S.R.L. por el citado monto; 4) El dictamen del Coordinador de la UOC de la Secretaría Nacional de Emergencia Nacional **RIGOBERTO GUTIERREZ**, mediante el cual se justificaba el desembolso de los 200.000.000 de Gs. a favor de la Comisión; 5) Una nota de la firma SMITH S.R.L. que decía que los trabajos de fumigación en el Barrio Santísima Trinidad se realizaron los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2013.

El servicio de fumigación nunca se realizó, incluso, la Dirección de Meteorología e Hidrología informó que en los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2013, hubo precipitaciones aisladas.

El cheque por la suma de los Gs. 200.000.000 fue cobrado en la ventanilla del Banco Nacional por el Sr. **FRANCISCO CASTILLO**, conforme se pudo visualizar en las cámaras de dicho Banco. Posteriormente, el monto fue repartido de la siguiente manera: Gs. 100.000.000 para **ALEX CANTERO**, Gs. 70.000.000 para **JOSÉ CARLOS CENTURIÓN** y Gs. 30.000.000 para **FRANCISCO CASTILLO**.

En el mes de julio de 2014, asumió el nuevo Ministro de la Secretaría de Emergencia Nacional, **HUGO PÉREZ**, quien ordenó la auditoría de la gestión del Sr. **ALEX CANTERO**.

El auditor **PEDRO MARTÍNEZ** indicó numerosas irregularidades entre las cuales se encontraban la compra de los 50.000 repelentes a la firma SMITH S.R.L. y el desembolso de la suma de Gs. 200.000.000 a favor de la Comisión Vecinal “Juntos contra el Aedes” del Barrio Santísima Trinidad.

El nuevo encargado de la SEN formuló una denuncia penal ante la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción del Ministerio Público.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN PENAL

- El Sr. **ALEX CANTERO** fue imputado y acusado por los hechos punibles de **LESIÓN DE CONFIANZA** (art. 192 del Código Penal), **COHECHO PASIVO AGRAVADO** (art. 301 inc. 1° del Código Penal), **TRÁFICO DE INFLUENCIAS** (art. 7 de la Ley 2523/04) y **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO** (art. 3 de la Ley 2503/04), todos en concordancia con el artículo 29 inc. 1 del Código Penal.

La causa se elevó a juicio oral y público sólo contra su persona, dado que a los demás imputados se les dio algún tipo de salida alternativa al juicio oral y público.

- El Sr. **DANIEL HERNÁNDEZ** fue imputado y acusado por los hechos punibles de **LESIÓN DE CONFIANZA** (art. 192 del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal), **SOBORNO AGRABADO** (art. 303 inc. 1 del Código Penal, en concordancia con el art. 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal) y **ESTAFA** (art. 187 del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal).

A través de un procedimiento abreviado, se le condenó a la pena privativa de libertad de 2 años y 6 meses.

- **FRANCISCO CASTILLO** fue imputado por los hechos punibles de **PRODUCCIÓN DE DOCUMENTO NO AUTÉNTICO** (art. 146 del Código Penal, en concordancia con el artículo 29 inc. 2 del mismo cuerpo legal), **LESIÓN DE CONFIANZA** (art. 192 del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal) y **ESTAFA** (art. 187 del Código Penal, en concordancia con el art. 29 del Código Penal) y fue condenado a través de un procedimiento abreviado a la pena privativa de libertad de hasta 2 años con suspensión de la ejecución de la condena.

- El Sr. **RIGOBERTO GUTIERREZ** fue imputado por los hechos punibles de **LESIÓN DE CONFIANZA** (art. 192 del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal) y **ESTAFA** (art. 187 del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal), siendo favorecido a través de un requerimiento de suspensión condicional del procedimiento.

- El Sr. **JUAN MARTÍN ESCOBAR** fue imputado por los hechos punibles de **LESIÓN DE CONFIANZA** (art. 192 del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo

legal) y fue favorecido a través de un requerimiento de suspensión condicional del procedimiento.

- El Sr. **JOSÉ CARLOS CENTURIÓN** fue imputado por los hechos punibles de **LESIÓN DE CONFIANZA** (art. 192 del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal), **ESTAFA** (art. 187 del Código Penal, en concordancia con el art. 29 del mismo cuerpo legal) y **PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS** (art. 246 del Código Penal, en concordancia con el art. 29 inc. 2 del citado cuerpo legal) y fue favorecido a través de un requerimiento de suspensión condicional del procedimiento.

RESUMEN DE PRUEBAS PRODUCIDAS DURANTE EL JUICIO ORAL Y PÚBLICO

PRUEBAS PERICIALES

RESULTADO DE LA PERICIA CALIGRÁFICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Conclusión: “No se ha podido realizar la pericia caligráfica del acta de fundación de la Comisión Vecinal Antidengue porque el objeto de la pericia era una fotocopia simple”.

Firma:

Lic. Ramón Areyano
Perito Calígrafo

PRUEBAS TESTIMONIALES

Prueba N.º 1

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JOSÉ GONZÁLEZ

Dijo: “Conozco a JOSÉ CARLOS CENTURIÓN y a FRANCISCO CASTILLO porque viven cerca de mi casa, en el Barrio Santísima Trinidad, pero casi no tengo ningún tipo de relación con ellos.... Jamás tuve conocimiento de la creación de un Comisión Antidengue en mi Barrio y mucho menos formé parte de él... Es más siempre me quejo porque en mi barrio nunca pasa ni siquiera el camión fumigador que suele pasar en otros lugares... Niego rotundamente haber firmado el acta de constitución que se me exhibió... Jamás pise la Secretaría de Emergencia Nacional, es más, no se ni siquiera hacia donde queda”.

Prueba N.º 2

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LUCAS MARTÍNEZ

Dijo: “Sí, les conozco a FRANCISCO CASTILLO y a JOSÉ CARLOS CENTURIÓN ... ellos son amigos del barrio... La verdad que no me acuerdo bien si alguna vez se formó una comisión antidengue en el barrio... puede ser ... En algunas ocasiones pude visualizar a camionetas que estaban fumigando ... pero hace mucho tiempo ya... capaz que en el año en que hubo tanto dengue... La verdad es que no puedo reconocer o no las firmas que están en el acta que se me exhibe porque es sólo una fotocopia simple y así no puedo reconocer nada”.

Prueba N.º 3

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE PABLO CORVALÁN

Dijo: “La verdad es que les conozco tanto a FRANCISCO CASTILLO como a JOSÉ CARLOS CENTURIÓN, pero no tengo trato con ellos porque casi siempre estoy trabajando en el interior del país... Jamás supe que se creó una comisión antidengue, pero como dije anteriormente, no puedo luego saber si siempre estoy por el interior... La verdad que no se le parece a mi firma ... la que está estampada en el acta que se me exhibe ... además, como ya dije ... yo laburo mucho hacia el interior”.

Prueba N.º 4

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE PEDRO PÉREZ

Dijo: “Les conozco a FRANCISCO CASTILLO y a CARLOS CENTURIÓN porque son del barrio. Todos dicen que son bastantes jodidos ... que están metidos luego en varias cosas raras... No me llamó la atención cuando me contaron que crearon una comisión antidengue para robar plata del estado... Nunca luego me cayeron bien... No es mi firma ... categórico”.

Prueba N.º 5

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE HUGO PÉREZ

Dijo: “Yo cuando llegué a la SEN lo primero que hice es ordenar una auditoría externa para saber dónde estaba parado. Es así que se contrató al Lic. PEDRO MARTÍNEZ, quien hizo un estupendo trabajo... Las primeras irregularidades que encontró tenían relación con la Contratación vía Excepción CE N.º 05/13 y con la emisión de un cheque por el monto de Gs. 200.000.000 a favor de una Comisión Antidengue del Barrio Santísima Trinidad que nunca existió. En ese momento empezamos a realizar las correspondientes averiguaciones y nos dimos cuenta que muchas de las documentaciones presentadas eran falsificadas y que todo se hizo para justificar el desfalco perpetrado... Con respecto a la compra de los 50.000 repelentes, quiero aclarar que para mí no existía ninguna necesidad para la adquisición ya que nuestros depósitos se encontraban llenos puesto que hacía poco tiempo que se había adjudicado una licitación muy grande... Sí, según me comentaron los repelentes vencieron al iniciar prácticamente mi mandato, pero a mí nadie me había avisado que los repelentes se encontraban en los depósitos de SMITH S.R.L... sólo durante la investigación realizada correctamente por el Ministerio Público yo supe que fue así”.

Prueba N.º 6

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE PEDRO MARTÍNEZ

Dijo: “Yo me encargué de realizar la auditoría externa. Lo primero que me llamó la atención es el hecho de que se había adquirido por vía de la excepción 50.000 repelentes a pesar de que los depósitos de la SEN estaban llenos de los mismos productos. Por otro lado, también era muy llamativo que se le invitó a la empresa que ofreció el precio más alto por unidad de repelente cuando participó de la Licitación N.º 06/13... Con relación al desembolso de los 200.000.000 guaraníes, según mi experiencia, puedo decir que no es común entregar dicha suma a una comisión barrial para que ella misma se encargue de la lucha contra el dengue. Además, todo fue muy burdo, se notaba a simple vista que los documentos que formaban parte del legajo administrativo eran falsos... La verdad es que no recuerdo que haya llovido a finales del 2013, ya pasó mucho tiempo, pero si lo dijo la Dirección de Meteorología ha de ser por algo... Es cierto que los repelentes finalmente vencieron en el periodo de HUGO PÉREZ, pero seguramente él no tenía conocimiento de la existencia de ese remanente de repelentes”.

Prueba N.º 7

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE RIGOBERTO GUTIERREZ

Dijo: “Sí, tengo conocimiento de los delitos que se investigan, pero quiero aclarar que yo sólo cumplí con las órdenes del Ministro Alex Cantero, quien me dijo que tenía que hacer un dictamen para la adquisición de los 50.000 repelentes y que el mismo debía adjudicarse a la Empresa SMITH... Ahora, que tan irregular fue esa contratación no puedo afirmar, ya que, finalmente, se pudo haber usado el stock de repelentes... Creo que con el cambio de Ministro se le perdió el rastro nomás... Es más, dichos repelentes vencieron ya durante el mandato del Ministro Hugo Pérez”.

Prueba N.º 8

DECLARACIÓN JUAN MARTÍN ESCOBAR

Dijo: “La verdad es que yo participe normalmente en las reuniones del comité de evaluación de ofertas,, pero no vi ni escuché nada raro, yo sólo hice mi trabajo ... No creo haber hecho nada malo ... Si, es cierto que yo admití los hechos que me atribuyeron cuando se me imputó, pero mi abogado me explicó que eso no significaba que yo me declaraba culpable del delito, cosa que creo que no soy. Por eso acepté la suspensión del proceso... Y no me arrepiento porque estoy libre”.

Prueba N.º 9

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JOSÉ CARLOS CENTURIÓN

Dijo: “Tengo conocimiento de los hechos que se investigan. Con respecto a la adquisición de los 50.000 repelentes, lo que puedo decir es que a mí dijo Rigoberto Gutierrez que el Ministro quería que se apruebe una adjudicación por vía de la excepción de repelentes, lo cual me parecía muy extraño, ya que hacía poco tiempo se había licitado la misma compra... Ahora, con relación a la creación de la comisión antidengue, lo que recuerdo es que la misma fue creada porque el Ministro Alex Cantero me pidió que le haga un favor, porque había emitido un cheque bastante grande y tenía que justificarlo... Aclaro que jamás yo vi un centavo de dicho dinero... Esa versión de que yo cobré 70.000.000 de guaraníes fue un invento grande ... no se quién ... pero alguien quiso perjudicarme”.

Prueba N.º 10

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE MARTÍN BASUALDO

Dijo: “No conozco sobre los delitos que se investigan. Sí, yo tuve conocimiento de que iba a crearse una comisión vecinal para la lucha contra el dengue. Es más, quise participar pero justo el día que se iba a crear yo tuve que viajar al interior porque me había salido un trabajo... Escuché que a finales del 2013 se fumigó en el barrio... eso es lo que me dijeron... Pero como dije, justo tuve que viajar a Ciudad del Este por trabajo...”.

Prueba N.º 11

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JOSÉ PALACIOS

Dijo: “Yo vi unos camiones que fumigaban por el Barrio Santísima Trinidad, me acuerdo que uno de ellos pasó cerca de la Iglesia... No parecían ser camiones del Estado... eran de una empresa privada, pero no recuerdo el nombre. No le conozco al Sr. Alex Cantero... bueno, en forma personal digo ... porque le veía por la tele en aquella época”.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Prueba N.º 1

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN – RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Asunción, 09 de octubre de 2013

Visto: el siguiente cuadro de ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional SEN N.º 6/13:

A) Repelentes en aerosol de 165 ml

Empresa	Cantidad	Precio unitario	Total en Gs.
PARA TODOS S.A.	100.000	15.655	15.655.000.000
TUTTIBARATO S.A.	100.000	16.800	16.800.000.000
PARTNER S.R.L.	100.000	14.950	14.950.000.000
PRECIOS BAJOS S.A.	100.000	19.300	19.300.000.000
SMITH S.R.L.	100.000	21.000	21.000.000.000
LA OFERTA S.R.L.	100.000	18.720	18.720.000.000

B) Mosquiteros para camas de una plaza

Empresa	Cantidad	Precio unitario	Total en Gs.
PARA TODOS S.A.	20.000	33.200	664.000.000.
TUTTIBARATO S.A.	20.000	41.800	836.000.000.
PARTNER S.R.L.	20.000	35.650	713.000.000.
PRECIOS BAJOS S.A.	20.000	36.700	734.000.000.
SMITH S.R.L.	20.000	45.200	904.000.000.
LA OFERTA S.R.L.	20.000	35.250	705.000.000.

C) Camas de una plaza

Empresa	Cantidad	Precio unitario	Total en Gs.
PARA TODOS S.A.	20.000	450.000	9.000.000.000.
TUTTIBARATO S.A.	20.000	490.000	9.800.000.000.
PARTNER S.R.L.	20.000	580.000	11.600.000.000.
PRECIOS BAJOS S.A.	20.000	485.000	9.700.000.000.
SMITH S.R.L.	20.000	595.000	11.900.000.000.
LA OFERTA S.R.L.	20.000	445.000	8.900.000.000.

El Comité de Evaluación recomienda al Ministro de Emergencia Nacional la adjudicación de las siguientes empresas, considerando que las mismas presentaron las mejores ofertas: 1) PARTNER S.R.L., con respecto a la adquisición de repelentes; 2) PARA TODOS S.A., con relación a la adquisición de mosquiteros; y 3) LA OFERTA S.R.L., en cuanto a camas de una plaza.

Firmas de los Miembros del Comité de Evaluación:

Abg. Rigoberto Gutierrez

Econ. Juan Martín Escobar

Adm. José Carlos Centurión

Prueba N.º 2

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 16/13

Asunción, 10 de octubre de 2013

Visto: la recomendación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas y:

Considerando las normativas establecidas en la Ley 2051/03, el Ministro de la Secretaría Nacional de Emergencia Nacional:

Resuelve: Adjudicar la Licitación Pública Nacional SEN N.º 06/13 a las siguientes Empresas: 1) PARTNER S.R.L., con respecto a la adquisición de repelentes, por el monto de Gs. 14.950.000.000; 2) PARA TODOS S.A., con relación a la adquisición de mosquiteros, por el monto de Gs. 664.000.000; y 3) LA OFERTA S.R.L., en cuando a la adquisición de camas de una plaza, por el monto de Gs. 8.900.000.000.

Firma:

Econ. Alex Cantero
Ministro de la SEN

Prueba N.º 3

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 25/13 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2013

Contrato de Compraventa de repelentes en aerosol de 165 ml, entre la Secretaría de Emergencia Nacional (la compradora) y la Firma Partner S.R.L., representado por Julio Mesa, en su carácter de representante legal de la empresa (la vendedora), quienes se regirán por las siguientes cláusulas:

- 1) Antecedentes: el presente contrato tiene como precedente la Resolución N.º 16/13, por la cual la SEN adjudicó la Licitación Pública Nacional SEN N.º 06/13 a la Empresa PARTNER S.R.L., con respecto a la adquisición de repelentes, por el monto de Gs. 14.950.000.000, en concepto de 100.000 repelentes en aerosol de 165 ml.
- 2) Los productos deberán entregarse el 20 de octubre de 2013, en los depósitos de la Secretaría de Emergencia Nacional, ubicado sobre la calle Fulgencio R. Moreno 148 de la Ciudad de Asunción.

Firmas:

Alex Cantero
SEN

Julio Mesa
Partner S.R.L.

Prueba N.º 4

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 26/13 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2013

Contrato de Compraventa de mosquiteros para camas de una plaza, entre la Secretaría de Emergencia Nacional (la compradora) y la Firma PARA TODOS S.A., representado por Ramón Pérez, en su carácter de representante legal de la empresa (la vendedora), quienes se regirán por las siguientes cláusulas:

- 1) Antecedentes: el presente contrato tiene como precedente la Resolución N.º 16/13, por la cual la SEN adjudicó la Licitación Pública Nacional SEN N.º 06/13 a la Empresa PARA TODOS S.A., con respecto a la adquisición de mosquiteros para camas de una plaza, por el monto de Gs. 664.000.000, en concepto de 20.000 mosquiteros.
- 2) Los productos deberán entregarse el 20 de octubre de 2013, en los depósitos de la Secretaría de Emergencia Nacional, ubicado sobre la calle Fulgencio R. Moreno 148 de la Ciudad de Asunción.

Firmas:

Alex Cantero

Ramón Pérez

SEN	PARA TODOS S.A.
-----	-----------------

Prueba N.º 5

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 27/13 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2013	
Contrato de Compraventa de camas de una plaza, entre la Secretaría de Emergencia Nacional (la compradora) y la Firma LA OFERTA S.R.L., representado por Fernando Burgos, en su carácter de representante legal de la empresa (la vendedora), quienes se regirán por las siguientes cláusulas: 1) Antecedentes: el presente contrato tiene como precedente la Resolución N.º 16/13, por la cual la SEN adjudicó la Licitación Pública Nacional SEN N.º 06/13 a la Empresa LA OFERTA S.R.L, con respecto a la adquisición de repelentes, por el monto de Gs. Gs. 8.900.000.000, en concepto de 20.000 camas de una plaza. 2) Los productos deberán entregarse el 20 de octubre de 2013, en los depósitos de la Secretaría de Emergencia Nacional, ubicado sobre la calle la calle Fulgencio R. Moreno 148 de la Ciudad de Asunción.	
Firmas:	Alex Cantero SEN Fernando Burgos LA OFERTA S.R.L.

Prueba N.º 6

INFORME DEL BANCO AMÉRICA
Asunción, 15 de diciembre de 2015 Sr. Agente Fiscal Cumplo en remitirle la copia de la hoja de depósito N.º 25477-5 realizado en fecha 29 de noviembre de 2013, por el monto de Gs. 125.000.000, en la cuenta N.º 9635487-2 abierta a nombre del Sr. Alex Cantero. Firma: Econ. Jorge Mendoza Gerente

Prueba N.º 7

DICTAMEN UOC N.º 152/13

Asunción, 23 de octubre de 2013

Sr. Ministro de la SEN

Me dirijo a Ud. a fin de manifestarle que en vista de que el día 22 de octubre del corriente, se promulgó la Ley que declaró la “Emergencia Nacional por Dengue”, se hace necesaria la adjudicación por vía de la Excepción de 50.000 unidades de repelentes en aerosol de 165 ml, para asegurar que no exista ningún tipo de desabastecimiento durante el lapso que dure la emergencia.

Por tal motivo, considero oportuno que se invite a participar de la Contratación por vía de la Excepción a una de las Firmas que presentaron ofertas en la Licitación Pública N.º 06/13.

Adjunto pliego de bases y condiciones.

Firma:

Rigoberto Gutiérrez
Coordinador UOC

Prueba N.º 8

RESOLUCIÓN 458/13

Asunción, 23 de octubre de 2013

Visto: el Dictamen UOC N.º 152/13, y:

Considerando la necesidad de reducir los riesgos provenientes de la epidemia de Dengue, el Ministro de la Secretaría Nacional de Emergencia Nacional:

Resuelve:

- 1) Aprobar el pliego de bases y condiciones para el llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción para la adquisición de 50.000 unidades de repelentes en aerosol de 165 ml.
- 2) Aprobar el Dictamen UOC N.º 152/13.

Firma:

Econ. Alex Cantero
Ministro de la SEN

Prueba N.º 9

NOTA DE INVITACIÓN

Asunción, 24 de octubre de 2013

Sr. Daniel Hernández
SMITH S.R.L:

Por la presente, me dirigí a Ud. a fin de invitarle a formular oferta en el marco de la CE N.º 05/2013, “Adquisición de 50.000 unidades de repelentes en aerosol de 165 ml”, ID N.º 148.965. El plazo para la presentación de ofertas es de 24 horas, debido a la urgencia de la adquisición.

Firma:

Rigoberto Gutiérrez
Coordinador UOC

Prueba N.º 10

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN – RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Asunción, 25 de octubre de 2013

Visto: la oferta presentada por la Firma SMITH SRL, en el marco de la CE N.º 05/2013, “Adquisición de 50.000 unidades de repelentes en aerosol de 165 ml”, ID N.º 148.965; y,

En consideración a la urgencia de la compra de repelentes y al precio razonable presentado (Gs. 25.000 por cada unidad), el Comité de Evaluación recomienda al Ministro de Emergencia Nacional la adjudicación a la Firma SMITH la CE N.º 05/2013, denominada: “Adquisición de 50.000 unidades de repelentes en aerosol de 165 ml”, ID N.º 148.965.

Firmas de los Miembros del Comité de Evaluación:

Abg. Rigoberto Gutierrez

Econ. Juan Martín Escobar

Adm. José Carlos Centurión

Prueba N.º 11

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 17/13

Asunción, 28 de octubre de 2013

Visto: la recomendación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas y:

Considerando las normativas establecidas en el art. 33 inc. b) de Ley 2051/03, el Ministro de la Secretaría Nacional de Emergencia Nacional:

Resuelve: Adjudicar a la Firma SMITH la CE N.º 05/2013, denominada: “Adquisición de 50.000 unidades de repelentes en aerosol de 165 ml”, ID N.º 148.965, por el monto de Gs. 1.250.000.000.

Firma:

Econ. Alex Cantero
Ministro de la SEN

Prueba N.º 12

BANCO NACIONAL
Yegros 487

Cuenta 47554458-4 Serie - Cheque B N.º 2478125

Asunción, 15 de diciembre de 2013.

Gs. 200.000.000.

Páguese a la orden de FRANCISCO CASTILLO.-

La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE GUARANÍES.-----

SEN

Firma Autorizada

...54778-32578-97455...

Alex Cantero

Firma

Prueba N.º 13

FOTOCOPIA DEL ACTA DE FUNDACIÓN DE LA COMISIÓN ANTIDENGUE

Asunción, 08 de diciembre de 2013

En el Barrio Santísima Trinidad de la Ciudad de Asunción, reunidos vecinos preocupados por esta epidemia de dengue que está asechando nuestro hermoso barrio, decidimos crear una Comisión Vecinal Antidengue que, a partir de hoy, se llamará “Juntos contra el Aedes” y tendrá como objetivo inmediato la lucha frontal contra el mosquito Aedes Aegypti y contra esta enfermedad que tanto mal hace a nuestra comunidad.

Asimismo, se deja constancia que por unanimidad se elige como Primer Presidente de la Comisión al ilustre vecino Francisco Castillo.

Firmas:

José González

Lucas Martínez

Pablo Corbalán

Pedro Pérez

Francisco Castillo

Prueba N.º 14

NOTA DIRIGIDA A LA SEN

Asunción, 09 de diciembre de 2013

Señor

Ministro de la Secretaría de Emergencia Nacional

Presente:

Me dirijo a Usted en representación de la Comisión Vecinal “Juntos contra el Aedes”, conformada por vecinos del Barrio Santísima Trinidad, a los efectos de solicitarle la suma de Gs. 200.000.000 para la lucha frontal contra esta epidemia que está asechando a nuestro país. La suma requerida será invertida en la fumigación de todo el Barrio Santísima Trinidad, el cual, como es bien sabido, tiene una gran extensión y es muy populoso.

Cabe destacar que en prueba de la ejecución de nuestra labor, en el momento oportuno se acompañará la correspondiente factura emitida por la empresa que realizará la fumigación.

En espera de una respuesta favorable,

Se despide cordialmente.

Firma:

Francisco Castillo
Presidente de la Comisión

Prueba N.º 15

FACTURA	
SMITH SRL Comercio al por mayor Juan de Salazar 5796 Asunción – Paraguay	N.º de Timbrado 5446859 RUC: 800058746-2 Fecha de inicio de vigencia: 01/10/12 Fecha fin de vigencia: 31/10/13 FACTURA N.º 001-0001-2547
Fecha de emisión: 26/11/13. Razón social: Comisión Vecinal Antidengue. R.U.C.: -----	Contado (x) Crédito ()
DESCRIPCIÓN	Valor de venta 10 %
Trabajos de fumigación _____	200.000.000.
Total a pagar: DOSCIENTOS MILLONES DE GUARANÍES. Liquidación de IVA (10 %) 18.181.818.	TOTAL IVA 18.181.818.

Prueba N.º 16

INFORME DE MESA DE ENTRADA DE LA SEN	
Asunción, 25 de julio de 2014.	
Señor Auditor	
Cumpló en informarle que en fecha 10 de diciembre de 2013, ha ingresado a la Mesa de Entrada de la SEN el pedido de Comisionamiento del Funcionario Juan Carlos Martínez a la Honorable Cámara de Diputados, el cual ha ingresado bajo el número de entrada 3803.	
En el cuaderno de entradas no consta el ingreso de ninguna nota emitida por la Comisión “Juntos contra el Aedes”.	
Firma:	Tomás Céspedes Jefe de Mesa de Entrada

Prueba N.º 17

CONSTANCIA DE TRABAJOS DE FUMIGACIÓN	
Asunción, 02 de enero de 2014.	
Señor Ministro de la Secretaría de Emergencia Nacional <u>Presente:</u>	
Me dirijo a Usted a los efectos de dejar constancia de que la firma SMITH S.R.L. ha realizado trabajos de fumigación los días 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2013 en todo el Barrio Santísima Trinidad.	
El pago de los servicios fue realizado por la Comisión “Juntos contra el Aedes”, conformada para luchar contra el dengue en el Paraguay.	

Atentamente.

Firma:

Daniel Hernández
SMITH S.R.L.

Prueba N.º 18

INFORME DE METEOROLOGÍA

Asunción, 25 de mayo de 2015

Señor Agente Fiscal

Conforme a su pedido, cumpla en informarle que los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2013 se han caracterizado por precipitaciones leves y dispersas en todo el territorio nacional, con temperaturas que variaron entre los 20° de mínima y 35° de máxima.

Para lo que hubiere lugar.

Firma:

Lucas Sandoval
Director de Meteorología e Hidrología

OTROS MEDIOS DE PRUEBA

REPRODUCCIÓN AUDIO VISUAL

Se deja constancia de que, durante el juicio oral y público, compareció ante el Tribunal de Sentencia el Perito en Acústica e Imagen del Ministerio Público Lic. Alberto Domínguez, quien explicó que no puede llevar a cabo la diligencia de reproducción del video que envió el Banco Nacional al Ministerio Público ya que el DVD se encuentra rayado y no sus imágenes no pueden ser visualizadas.

Firma:

Abg. Lorena Palazón
Actuaria Judicial

MEDIOS DE DEFENSA

DECLARACIÓN INDAGATORIA DEL IMPUTADO ALEX CANTERO

El Sr. Alex Cantero se abstuvo de prestar declaración indagatoria.